



**PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 13 de marzo del 2017.

VISTO:

Para resolver el **Expte. Nro. 3190/16, caratulado:**
**"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN DE LA COMUNIDAD
S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ETICA
PÚBLICA"**, registro de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la
Provincia del Chaco, de los que

RESULTA:

Que se inician las presentes actuaciones con la
comunicación efectuada por la Sra. Escribana General de Gobierno de la
Provincia, por la que pone en conocimiento de esta F.I.A., de las intimaciones
realizadas por el responsable de la recepción de las declaraciones Juradas de
Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la
Comunidad de la Provincia, a los funcionarios que, comprendidos en la
obligación de presentar sus respectivas declaraciones juradas de bienes
patrimoniales, no lo hicieron conforme lo prescripto por la Ley de Ética y
Transparencia en la función pública, las que en fotocopia certificada se
acompañan.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 de las presentes actuaciones se
ordenó la Información Sumaria en la jurisdicción del Ministerio mencionado ut
supra, a fin de determinar si los funcionarios **NIEVAS, ORLANDO MARTÍN** por
Alta en el cargo de Ministro de Seguridad Pública de la Provincia; **KAPERCA
BENJAMÍN; SOLIS GUILLERMO; VALENZUELA CRISTIAN; BLANCO
PATRICIA; GUTIERREZ LESTANIA; BITEL RAUL GERMAN; GAMBERA
MAGDALENA INES; NINOFF, NESTOR PEDRO y AYALA PARED RODRIGO
DAVID**, habían o no incumplido su obligación de presentar sus respectivas



Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales que establece la Ley Provincial N° 5428. Habiendose así también solicitado Informes al responsable de la Recepción de las D.J.B.P del Ministerio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación de la Comunidad de la Provincia, respecto de la situación de revista, cargo, domicilio actual de los supuestos infractores de la Ley N° 5428 (fs. 14 y 73 vta.) y a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia (fs. 73 vta.).

Que el art. 8 de la ley 5428 de la provincia establece que las personas físicas detalladas en el artículo 9 de la misma norma deberán presentar la declaración jurada patrimonial y que dicha presentación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la asunción a sus cargos, debiendo actualizar anualmente la información contenida en esa declaración jurada cuando procediere por variaciones en la misma.

Que de las constancias de autos (fs. 287/29, 53/54; 56/59 yb 83/84) se desprende que todos los funcionarios involucrados en la presente información sumaria, han cumplido con su obligación de presentar se Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, no obstante no lo han hecho en el tiempo que la norma legal prescribe, por lo que se hace necesario hacer saber dicha circunstancia al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de que implemente las medidas que estime pertinentes para que las disposiciones contenidas en la ley que regula la Ética y Transparencia de la función pública en la provincia, sean respetadas por los funcionarios públicos.-

Así lo sostuvo esta Fiscalía en oportunidad de dictar Resolución en el Expediente 3171/16, donde se dijo, refiriéndose a la presentación de Declaraciones Juradas: "La presente Resolución se dicta en un escenario y en un tiempo en que el ámbito provincial está caracterizado por la búsqueda de una normativa legal que resguarde la probidad y transparencia de autoridades y funcionarios públicos, estableciendo más procedimientos de los ya existentes para hacer efectivo lo que el art. 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dice: "La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público".

A su turno agregó ".....La Ley 7847 de Creación de



la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentada por Decreto 2644 del 30-11-16 hace que en la Provincia del Chaco el camino para garantizar la ética pública esté señalado por un fuerte componente preventivo contra la corrupción. Presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales es cumplir con el sistema de controles públicos...."(Expediente N° 3171/16-Registro FIA.Resolución N° 2021).

En mérito a lo expuesto y las facultades legales otorgadas a la suscripta, es que

RESUELVO:

I.- **CLAUSURAR** la presente información Sumaria oportunamente dispuesta a fs. 31, en el área del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco.

II.- **HACER SABER** al Sr. Gobernador de la Provincia que los Sres.: **NIEVAS, ORLANDO MARTÍN** por Alta en el cargo de Ministro de Seguridad Pública de la Provincia; **KAPERCA BENJAMÍN; SOLIS GUILLERMO; VALENZUELA CRISTIAN; BLANCO PATRICIA; GUTIERREZ LESTANIA; BITEL RAUL GERMAN; GAMBERA MAGDALENA INES; NINOFF, NESTOR PEDRO y AYALA PARED RODRIGO DAVID**, todos funcionarios del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia, han cumplido extemporaneamente con su obligación de presentar sus declaraciones juradas de bienes patrimoniales dispuesta por la ley de Ética y Transparencia en la función Pública del Chaco N° 5428

III)**TENER** presente lo resuelto a los efectos de la ley 7602-Juicio de Residencia-con relación a los funcionarios alcanzados por la misma.-

IV)**TOMAR** razón por mesa de Entradas y Salidas de este organismo.

IV.) **LIBRAR** los recaudos pertinentes.

RESOLUCIÓN Nro. 2038



SUSANA ESPER MENDEZ
FISCAL GENERAL SUBROGANTE
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
PROVINCIA DEL CHACO